



Consejo Regional

ACUERDO N° 032-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 20 de julio del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

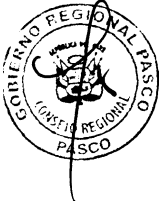
Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala Gestión moderna y rendición de cuentas.- “La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca”;

Que, que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicios Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, era de aplicación automática a partir del 14 de setiembre del 2014, para lo cual no se requería procedimiento alguno para su implementación; es decir que desde esa fecha a la actualidad debería ya de estar implementado en el Gobierno Regional Pasco;

Que, en las sesiones ordinarias realizadas el 16 de mayo y 18 de julio del año en curso se CONVOCO al Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Pasco, designado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1060-2016-G.R.P/GOB, quien manifiesto, en ambas reuniones, que recién se viene implementado y que para su cabal funcionamiento tiene grandes limitaciones que no le permiten cumplir con sus objetivos, razón a ello mediante el OFICIO N° 0452-2017-GRP/CR de fecha 19 de mayo de 2017, se le INSTO al Gobernador Regional que bajo responsabilidad funcional disponga la implementación con personal profesional a fin de mejorar su capacidad operativa, la asignación de presupuestos el apoyo logístico necesario, y mediante OFICIO N° 0529-2017-GRP/CR de fecha 13 de junio de 2017 se le recordaba la implementación de la misma;

Que, por lo expuesto no se le está dando la debida importancia a la implementación del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil; toda vez que el Órgano de Control Institucional (OCI) producto de sus acciones de control mediante sendos documentos desde el inicio de la gestión y años atrás a remitido al Órgano Instructor competente para que se inicie el procedimiento administrativo sancionador en contra de funcionarios y servidores por presuntas inconductas funcionales, que por su naturaleza



O

Consejo Regional

ACUERDO N° 032-2017-G.R.P/CR

algunas de ellas deben haber prescritos y otras deben estar por prescribir, por su no implementación;

Que, que el Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario fue designado por resolución del titular de la entidad para que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones, designación que no estuvo acompañado con el personal, ni las herramientas necesarias; asimismo su aplicación era partir del 14 de setiembre del 2014, desde esa fecha las entidades públicas, como nuestra entidad, ha tenido un plazo razonable para adecuarse a las nuevas disposiciones del régimen disciplinario;;

Que, según el artículo el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Presidente Regional (*mediante Ley N° 30305 se ha modificado el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú referido a los gobiernos regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional; y la Vicepresidente por Vicegobernador Regional*), tiene por atribución: ***"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"***, así como ***"Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento"***,

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

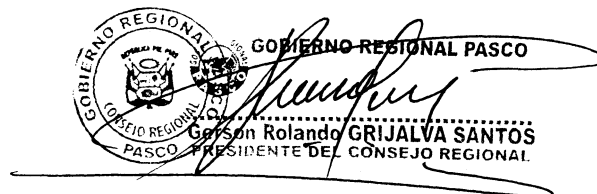
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- RESPONSABILIZAR al Ing. Teódulo Valeriano QUISPE HUERTAS Gobernador Regional de Pasco por la no implementación de la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicios Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, toda vez que este órgano colegiado en su debido momento insto y recomendó la implementación de la misma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL